



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - RNSC 004-25 EL ROSAL- EXP. 2025230790100004E

Mediante radicado No. 20244700170162 del 31 de diciembre de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ROSAL**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, con una extensión de **70,500 ha**, ubicado en el municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la ventanilla única de registro VUR el 21 de julio de 2026.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.056 del 28 de marzo de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL ROSAL**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, ubicado el municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 900.600.875-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

7, en calidad de apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 3 de abril de 2025, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones reddereservascdgc@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 056 del 28 de marzo de 2025, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderada, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 2.-** Requerir a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Con el fin de tener claridad sobre la ubicación del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-4768, se requiere allegar copia del recibo de impuesto predial, lo anterior teniendo en cuenta la disparidad existente entre la información relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la Escritura Pública allegada.*

Mediante radicado No. 20254700046352 del 24 de abril de 2024, el usuario allego la información requerida a través del Auto de Inicio No. 056 del 28 de marzo de 2025, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato M1_FO_06, versión 1, evidenciando que SÍ se cumplió con la totalidad de requerimientos solicitados en el mencionado Auto de Inicio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Valparaíso, el 26 de mayo de 2025 y desfijado el 10 de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700066652 del 12 de junio de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- fijado el 10 de junio de 202523 y desfijado el 25 de junio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700074312 del 04 de julio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768 y emitió Concepto Técnico No. **20262300000916** del 12 de julio de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. Ubicación

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" está conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION . EL ROSAL", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-4768 y localizado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá.

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" se presentan en la Tabla 1.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

Coordenadas RNSC "EL ROSAL"		
	Longitud	Latitud
NORTE	75° 40' 15,09"W	1° 18' 34,21"N
ESTE	75° 40' 3,73"W	1° 18' 22,23"N
SUR	75° 40' 19,19"W	1° 18' 10,84"N
OESTE	75° 40' 43,0"W	1° 18' 14,23"N

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "EL ROSAL". Fuente: Verificación cartográfica GTEA - PNNC, 2026.

1.2. Línderos

De conformidad con la información registrada en la Escritura Pública No.612 del 29 de mayo de 2002¹, se describen a continuación los linderos del predio denominado "SIN DIRECCION. EL ROSAL".

"(...) NORTE: Con predios de JAIRO BERMEO, en extensión de mil doscientos veinticuatro (1.224.00) metros, del punto 112 al 134, con ORFELINA OVIEDO, en 145 metros, del punto 134 al 138. -- NORESTE: Con predios de MARIA OLIVA NUÑEZ, en extensión de cuatrocientos siete (407.00) metros, del punto 138 al 64. -- ESTE: Con predios de PEDRO ELISEO RODRÍGUEZ, en extensión de trescientos veintiséis (326.00) metros, del punto 64 al 12, -- SUR: Con predios de MODESTO VARGAS, en extensión de cuatrocientos noventa y siete (497.00) metros, del punto 12 al 1-96. -- SUR: Con predios de FIDELINO LEDESMA, en cuatrocientos treinta siete (437.00) metros, del punto 1-96 al 101 -- SUR Y OESTE: Con predios de RAMON PASTRANA, en extensión de mil ciento sesenta y ocho (1.168.00) metros del punto 101 al 112, punto de partida y encierra. (...)"

1.3. Área

De acuerdo con la información registrada en el Certificado Tradición y Libertad No. 420-4768 del predio denominado "SIN DIRECCION. EL ROSAL", en la Tabla 2 se presenta la relación entre el área registrada en dicho certificado y el área total objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL".

Cabe señalar que la verificación de la ubicación geográfica del predio se realizó con base en la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. A continuación, se presenta la información consolidada del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL":

¹ Notaría segunda de Florencia, Caquetá (2002, 29 de mayo). Escritura Pública No. 612, allegada el 31 de diciembre de 2024 mediante radicado No. 20244700170162 en el marco del inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

No. FMI	Cédula Catastral ²	Área del predio según FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)
420-4768	18479000300010208000	70, 0500 ha	48,4668 ha

Tabla 2. Predio que conforma la RNSC "EL ROSAL". Fuente: GTEA-PNNC, 2026

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" conserva una muestra representativa del ecosistema de **Bosque Húmedo Tropical (bh-T)**, correspondiente a un bosque secundario en avanzado proceso de sucesión ecológica. La cobertura vegetal está dominada por árboles de gran porte, con alturas superiores a los 15 m, un dosel continuo y tres estratos forestales claramente diferenciados, características que reflejan una estructura vertical compleja y un alto grado de desarrollo del bosque. Estas condiciones favorecen la conservación de una importante diversidad de flora y fauna, así como la continuidad de los procesos naturales de regeneración y dinámica ecológica propios del ecosistema.

En términos de conservación, el área presenta un buen estado de preservación, manteniendo en gran medida la composición, estructura y funcionalidad características del Bosque Húmedo Tropical del piedemonte amazónico. Esta condición contribuye a la generación de servicios ecosistémicos, fortalece la conectividad ecológica y favorece la permanencia de la biodiversidad regional.

² Ibid. 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

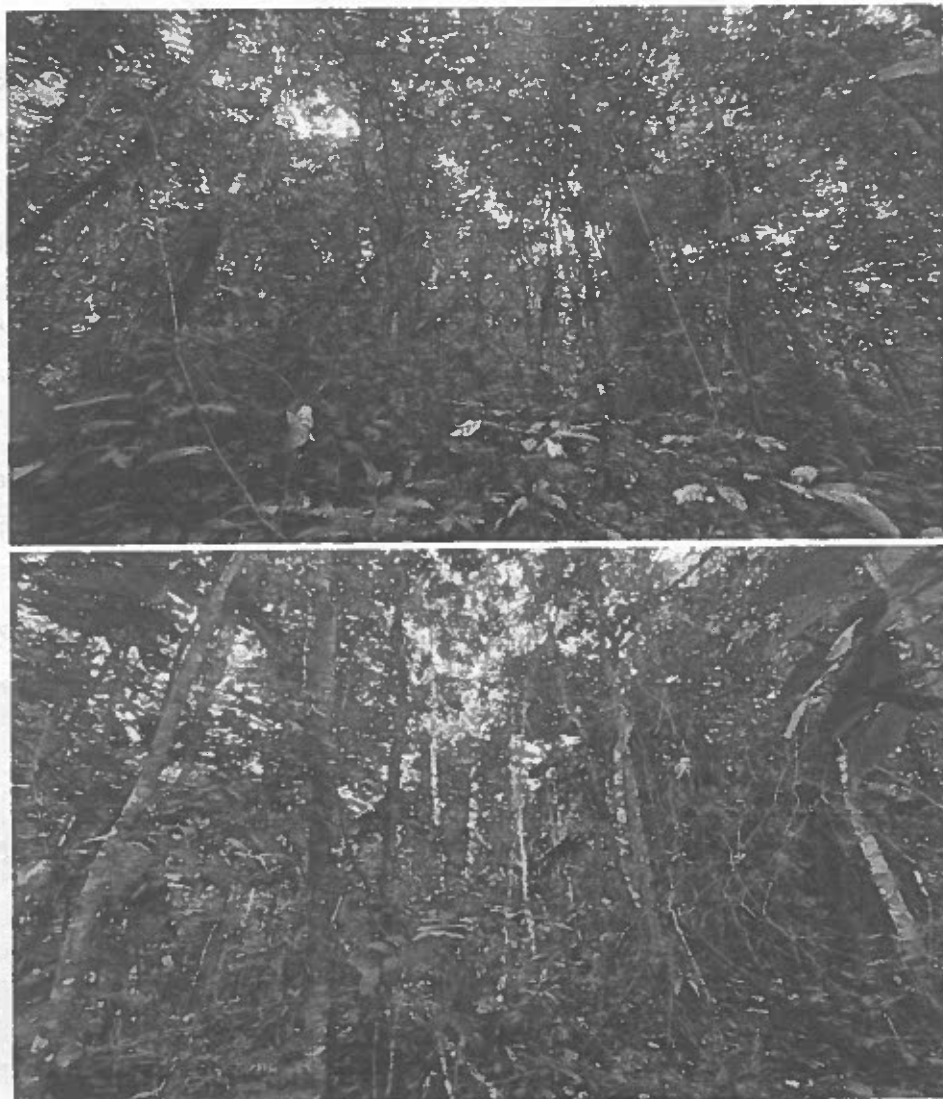


Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL ROSAL"
Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC, 2025.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1. FLORA

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva³, "...Las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 8 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son

³ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170162 del 31 de diciembre del 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “EL ROSAL”

importantes resaltar...”:

Ítem	Familia	Nombre científico	Nombre común	Uso
1	Araceae	<i>Anthurium miritiparanaense</i>	Anturio	Ornamental
2	Capparaceae	<i>Preslianthus pittieri</i>	Belencita	Medicinal
3	Orchidiaceae	<i>Ligeophila aff. Stigmatoptera</i>	Abejera	Medicinal
4	Malvaceae	<i>Matisia ochrocalyx</i>	Abuelo de cacao	Comestible, Sombrio
5	Olacaceae	<i>Minquartia guianensis</i>	Ahumado	Maderable
6	Fabaceae	<i>Cedrellinga cateniformis</i>	Achapo	Construcción
7	Lauraceae	<i>Anaueria brasiliensis</i>	Aguacatillo	Maderable
8	Piperaceae	<i>Piper cililimum</i>	Cordoncillo	Medicinal

Tabla 3. Especies de flora presente en la RNSC “EL ROSAL”.

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20244700170162 del 31/12/2024.



Figura 2. Flora presente en la RNSC “EL ROSAL”.

Fuente: Visita técnica GTEA – PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"



Figura 3. Flora presente en la RNSC "EL ROSAL".
Fuente: Visita técnica GTEA - PNNC, 2025.

3.2. FAUNA.

De acuerdo con la reseña descriptiva remitida en marco de la solicitud de registro⁴, la fauna asociada al predio cumple funciones ecológicas importantes, específicamente en la dispersión de semillas dado que son especies generalistas, lo que permite que el ecosistema presente se mantenga y regenere. A continuación, se describen algunos grupos:

Aves:

"... Las especies de aves y plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. En la visita se registraron 47 especies de Aves. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar...":

#	Orden	Familia	Especie
1	Galliformes	Cracidae	Penelope jacquacu
2	Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis
3	Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti
4	Columbiformes	Columbidae	Leptotila verreauxi
5	Columbiformes	Columbidae	Leptotila rufaxilla
6	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga major
7	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani
8	Gruiformes	Rallidae	Laterallus exilis
9	Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis
10	Eurypygidiformes	Eurypygidae	Eurypyga helias
11	Pelecaniformes	Ardeidae	Tigrisoma lineatum

⁴ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “EL ROSAL”

12	<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Syrigma sibilatrix</i>
13	<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>
14	<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>
15	<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes melambrotus</i>
16	<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>
17	<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteo nitidus</i>
18	<i>Coraciiformes</i>	<i>Alcedinidae</i>	<i>Chloroceryle americana</i>
19	<i>Piciformes</i>	<i>Capitonidae</i>	<i>Capito aurovirens</i>
20	<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Daptrius chimachima</i>
21	<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Brotogeris cyanoptera</i>
22	<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Ara severus</i>
23	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>
24	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Nesotriccus murinus</i>
25	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannulus elatus</i>
26	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Attila spadiceus</i>
27	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiarchus ferox</i>
28	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>
29	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes similis</i>
30	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Legatus leucophaeus</i>
31	<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
32	<i>Passeriformes</i>	<i>Corvidae</i>	<i>Cyanocorax violaceus</i>
33	<i>Passeriformes</i>	<i>Donacobiidae</i>	<i>Donacobius atricapilla</i>
34	<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>
35	<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Cantorchilus leucotis</i>
36	<i>Passeriformes</i>	<i>Passerellidae</i>	<i>Ammodramus aurifrons</i>
37	<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>
38	<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Leistes militaris</i>
39	<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Psarocolius angustifrons</i>
40	<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus cela</i>
41	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>
42	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>
43	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Tangara mexicana</i>
44	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>
45	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Volatinia jacarina</i>
46	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila angolensis</i>
47	<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator coerulescens</i>

Tabla 4. Especies de aves registradas en la RNSC “EL ROSAL”.
Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20244700170162 del
31/12/2024.

A continuación, se ilustran algunas especies observadas en la RNSC “EL ROSAL”
de acuerdo con la reserva descriptiva:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

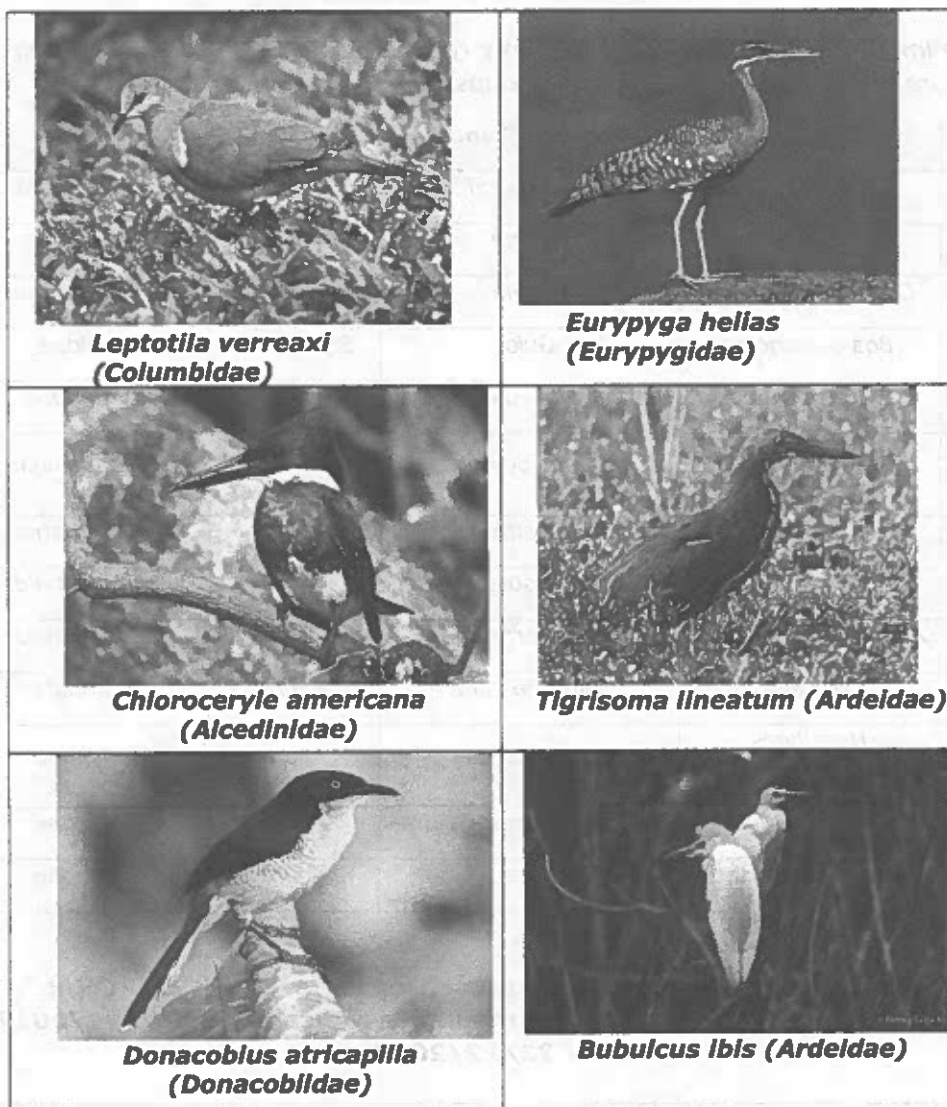


Figura 4. Especies de aves presentes en la RNSC "EL ROSAL".

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20244700170162 del 31/12/2024.

Herpetos y mamíferos:

"...Las especies reportadas para el área donde se ubica el predio, hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “EL ROSAL”

alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales
naturales donde habitan estos individuos⁵...”:

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia
1	Anolis sp.	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae
2	Iguana Iguana	Iguana	Squamata	Iguanidae
3	Caiman crocodilus	Babilla	Crocodyliformes	Alligatoridae
4	Boa constrictor	Guio	Squamata	Boidae
5	Crotophaga sulcirostris	Pelocero	Squamata	Viperidae
6	Chelonoidis denticulata	Morrocay	Testudines	Testudinidae
7	Ameiva ameiva	Sapito	Anura	Dendrobatidae
8	Lithodytes lineatus	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae
9	Adenomera andreae	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae
10	Rhinella marina	Sapo de caña	Anura	Bufonidae
11	Hypsiboas cinerascens	Rana granosa	Anura	Hylidae
12	Hypsiboas punctatus	Rana punteada	Anura	Hylidae
13	Hypsiboas punctatus	Rana	Anura	Hylidae

Tabla 5. Especies de herpetos presentes en la RNSC “EL ROSAL”.
Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20244700170162
del 31/12/2024.

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia
1	Didelphis marsupialis	Chucha	Didelphimorphia	Didelphidae
2	Philander opossum	Chuchacome gallinas	Didelphimorphia	Didelphidae
3	Carollia perspicillata	Murciélago frugívoro común de cola corta	Chiroptera	Phyllostomidae
4	Carollia castanea	Murciélago frugívoro castaño	Chiroptera	Phyllostomidae
5	Artibeus planirostris	Murciélago frutero de rostro plano	Chiroptera	Phyllostomidae
6	Salmir sciureus	Chichico	Primates	Cebidae

⁵ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

7	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	Cebidae
8	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	Aotidae
9	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	Agoutidea
10	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Rodentia	Muridae
11	<i>Proechimys breviceauda</i>	Rata espinosa	Rodentia	Echimyidae
12	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	Sciuridae
13	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	Sciuridae
14	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	Dasyproctidea
15	<i>Myoprapta pratti</i>	Tintín	Rodentia	Dasyproctidea
16	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Cingulata	Dasyproctidea
17	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Cingulata	Dasyproctidea
18	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Pilosa	Myrmecophagidae
19	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Carnivora	Canidae
20	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Carnivora	Mustelidae
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Chiroptera	Phyllostomidae
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Chiroptera	Phyllostomidae
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro	Chiroptera	Phyllostomidae
24	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae

Tabla 6. Especies de mamíferos presentes en la RNSC "EL ROSAL".

Fuente: Reseña descriptiva remitida mediante radicado No. 20244700170162 del 31/12/2024.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL ROSAL" se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque Húmedo Tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

4.2. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL ROSAL".

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y en los datos verificados durante la visita técnica, se determina la zonificación de un área total de 48,4668 hectáreas del predio denominado "SIN DIRECCION. EL ROSAL" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-4768 y ubicado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 5).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	9,7576	20,13
Zona de Restauración	3,2118	6,63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9630	1,99
Zona de Agrosistemas	34,3806	70,94
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1538	0,31
TOTAL	48,4668 ha	100



RESOLUCIÓN NÚMERO 174 **DE** 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"**

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "EL ROSAL"

Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro.
Verificada en la visita técnica realizada por GTEA – PNNC, 2025.

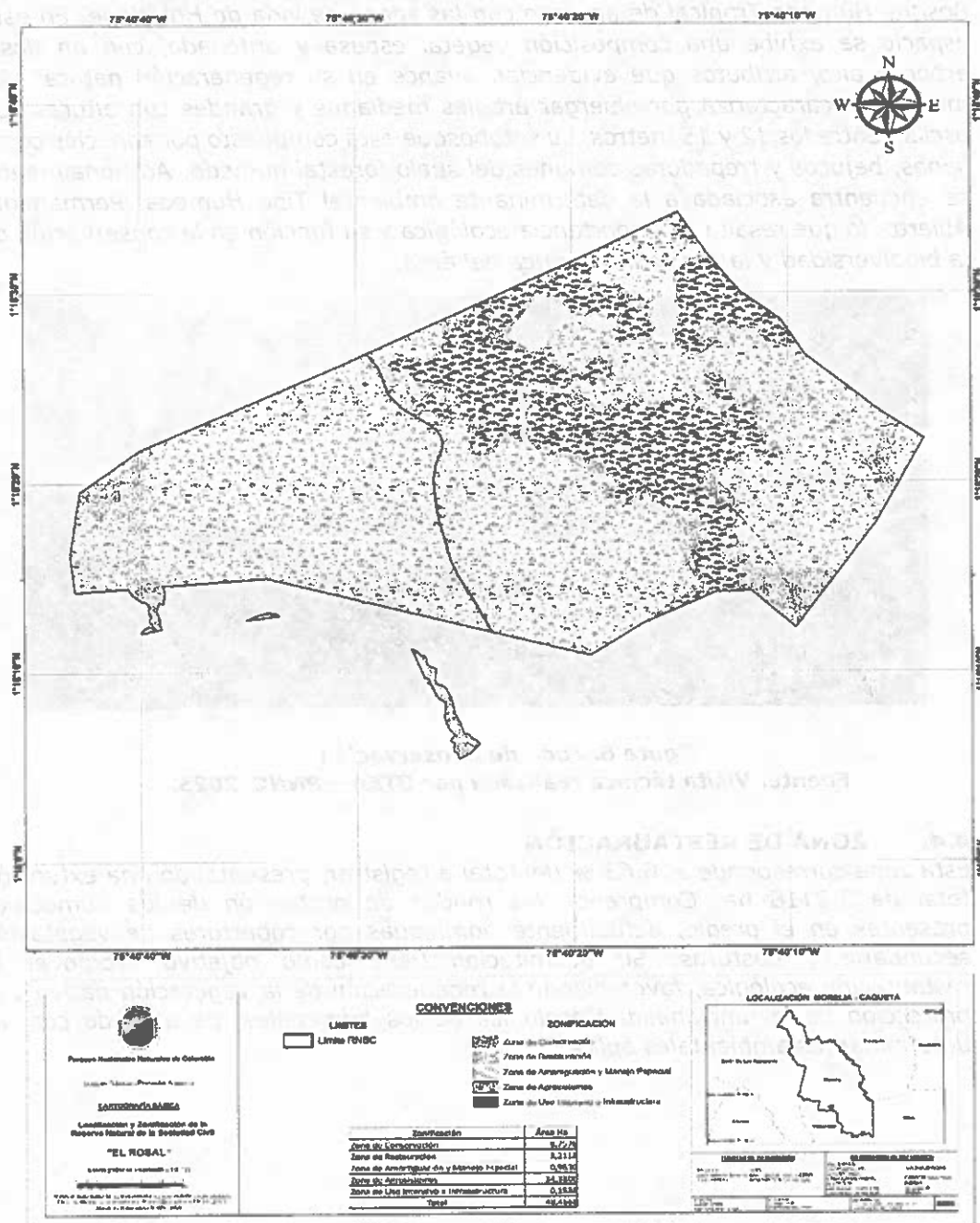


Figura 5. Mapa de zonificación para la RNSC "EL ROSAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCION . EL ROSAL", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-4768 y cédula catastral No. 18479000300010208000, capa catastral IGAC, verificado en la visita técnica realizada por PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

24 AGO 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

4.3. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 20,13 % del total a registrar, presentando una extensión total de 9,7576 ha. Está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical de acuerdo con las zonas de vida de Holdridge. En este espacio se exhibe una composición vegetal espesa y ordenada, con un dosel arbóreo alto, atributos que evidencian avance en su regeneración natural. Así mismo, se caracteriza por albergar árboles medianos y grandes con alturas que oscilan entre los 12 y 15 metros, su sotobosque está compuesto por especies como lianas, bejucos y trepadoras comunes del suelo forestal húmedo. Adicionalmente, se encuentra asociada a la determinante ambiental Tipo Humedal Permanente Abierto, lo que resalta su importancia ecológica y su función en la conservación de la biodiversidad y la regulación hídrica del área.



Figura 6. Zona de Conservación

Fuente: Visita técnica realizada por GTEA - PNNC, 2025.

4.4. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 6,63 % del total a registrar, presentando una extensión total de 3,2118 ha. Comprende las rondas de protección de los humedales presentes en el predio, actualmente dominadas por coberturas de vegetación secundaria y pasturas. Su delimitación tiene como objetivo promover la restauración ecológica, favoreciendo la regeneración de la vegetación nativa y la protección de la funcionalidad ecológica de los humedales, de acuerdo con las determinantes ambientales aplicables.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"



Figura 7. Zona de Restauración

Fuente: Visita técnica realizada por GTEA – PNNC, 2025.

4.5. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1,99 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,9630 ha. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación.



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Fuente: Visita técnica realizada por GTEA – PNNC, 2025.

4.6. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 70,94 % del total a registrar, presentando una extensión total de 34,3806ha. Se caracteriza por un terreno de lomerío con pendientes suaves, destinado a la producción ganadera y dividido mediante cercas eléctricas. La cobertura está dominada por pasturas de **Brachiaria decumbens**, especie forrajera ampliamente utilizada por su adaptación a las condiciones del terreno y su aporte como fuente de alimentación para el ganado bovino.

Dentro de esta cobertura se identifican árboles aislados que proporcionan sombra y contribuyen al bienestar térmico del ganado. Asimismo, se encuentran **cuerpos de agua lénticos** que constituyen una fuente de abastecimiento para el ganado.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"**



Figura 9. Zona de Agrosistemas
Fuente: Visita técnica realizada por GTEA – PNNC, 2025.

4.7. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,31 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,1538 ha. Actualmente no presenta infraestructura construida; sin embargo, comprende la vía de acceso principal al predio.

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", lo evidenciado en el marco de la visita técnica y la zonificación objeto de registro como RNSC:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO | 174 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"**

3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES⁶

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" no presenta traslapes con áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Bancos de Hábitat, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura, proyectos licenciados, Títulos mineros, Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC, Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REEA) y Bancos de hábitat, a la fecha de la verificación. No obstante, presenta el siguiente traslape:

6.1. Traslape Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – (Mapa de tierras ANH-2026).

A partir de las verificaciones cartográficas realizadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, se identificó traslape del predio "SIN DIRECCION. EL ROSAL", con el CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P) con expediente NOGAL en estado de exploración de clasificación asignada, otorgado a la operadora EMERALD ENERGY PLC (Figura 10).

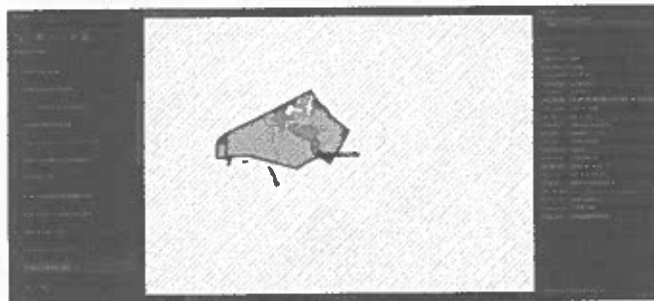


Figura 10. Traslape de la RNSC "EL ROSAL" con el Contrato de Exploración y Producción (E&P) NOGAL, operado por EMERALD ENERGY PLC Colombia. Fuente: Verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental (GTEA), con base en la Información del Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – 2026.

⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2026), Agencia Nacional de Minería (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2026), ANLA (Proyectos licenciados 2026), Comunidades Negras (ANT 2026), OMEC (2025), REEA (2026), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI- 2026), Resguardos Indígenas (ANT 2026) y Bancos de Hábitat (2025) y determinantes ambientales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

Como resultado de este traslape, mediante radicado No. 20252301730171 del 29 de agosto de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA solicitó a la operadora información relacionada con la posible ejecución de actividades al interior del predio, tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos.

En atención a esta solicitud, EMERALD ENERGY PLC, mediante radicado No. 20254700102392 del 05 de septiembre de 2025, presentó respuesta indicando lo siguiente:

"(...)

1. **EMERALD** es contratista del Contrato E&P Nogal, el cual fue suscrito el 22 de octubre de 2012 entre EMERALD y la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, cuya área se encuentra localizada dentro de las jurisdicciones municipales de Albania, Belén de los Andaquíes, El Paujil, Florencia, Milán, Montañita, Morelia y Morelia, en el Departamento del Caquetá.
2. En virtud del mencionado contrato suscrito con la ANH, **EMERALD** adquirió el derecho a realizar exploración y explotación de hidrocarburos en el área contratada.
3. El Contrato E&P Nogal se encuentra vigente, en ejecución de la Fase 2 de la etapa de exploración, en la cual una de las obligaciones de **EMERALD** consiste en la perforación de un pozo exploratorio.
4. Para el cumplimiento de las obligaciones exploratorias derivadas del mencionado Contrato, **EMERALD** tramitó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la respectiva licencia ambiental, la cual fue otorgada mediante Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019.
5. El predio denominado "**El Rosal**", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, se encuentra localizado en su totalidad dentro del área del Bloque Nogal y dentro de los límites de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019).

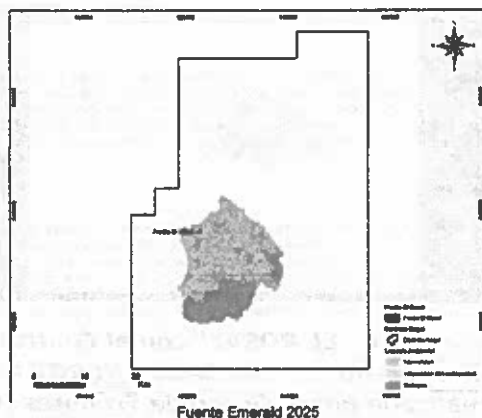


Figura 11. Traslape de la RNSC "EL ROSAL" con área de exploración y producción NOGAL, operada por EMERALD ENERGY PLC COLOMBIA. Fuente: Respuesta radicado No. 20254700102392 del 05 de septiembre de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

6. Adicionalmente, por tratarse de una actividad que se encuentra amparada por una Licencia Ambiental, se advierte que en el presente caso no tiene aplicación lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.17.13 del Decreto 1076 de 2015.

7. Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que se desarrollan bajo un Contrato de Exploración y Explotación, es posible para **EMERALD** en el futuro, desarrollar actividades por fuera del área licencia y dentro del polígono correspondiente al área contratada. En otras palabras, por tratarse de proyectos cuyo desarrollo se condiciona a los resultados del proceso exploratorio en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se configura en favor de la Compañía una situación particular y concreta que bajo ninguna circunstancia puede ser desconocida por el particular o la administración, por tanto y de registrarse la Reserva Civil en el predio "El Rosal", no podrá limitarse o condicionarse el desarrollo del proyecto al consentimiento previo del beneficiario del registro, por tratarse de un evento sobreviniente al Contrato de Exploración y Explotación.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, no se encuentra dentro de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019). Aunado lo anterior y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio y de acuerdo con lo conversado con el delegado de la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el registro del predio mencionado como RNSC "EL ROSAL".

Sin embargo, si en el corto, mediano o largo plazo se define adelantar actividades que no estén dentro de las relacionadas para las reservas naturales de la sociedad civil según el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 en el mencionado predio, será necesario que el titular informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Subrayado fuera del texto original)

En este sentido, resulta importante recordar, que, de darse el registro, se adquirieren obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales el titular deberá informar ante esta entidad.

7.2. Delimitación de Ronda Hídrica y traslape con determinantes ambientales

Mediante los radicados No. 20252301796561 del 04/09/2025, 20252302102901 del 17/10/2025, 20252302372271 del 27/11/2025 y 20262300301831 del 24/02/2026. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA información sobre traslapes y compatibilidad de la RNSC "EL ROSAL" con determinantes ambientales adoptados en la región.

Como respuesta a dicha solicitud, mediante radicado No. 20264700031132 del 18 de marzo de 2026, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA respondió a la solicitud, suministrando la información solicitada en los siguientes términos:

"(...)

1. En lo relacionado con las determinantes ambientales, se identifica que la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Rosal, se traslapa con las siguientes determinantes ambientales: Área Forestal Protectora, Bosques Naturales Remanentes en las categorías Corredores de Restauración y Preservación y Áreas Seminaturales para Restauración; y Humedales Zona Rural en la categoría humedal permanente abierto.

2. En lo relacionado con la DA Área Forestal Protectora, se encuentran definidas las siguientes directrices de manejo:

Las Áreas Forestales Protectoras son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y conservación de los bosques, a través de la aplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendientes, suelos, zonas de influencia de nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales, lagos y todo cuerpo de agua, suelos degradados, áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y obras de infraestructura, biodiversidad, entre los principales (Decretos 877 de 1976 y 1449 de 1977). El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974, define las áreas forestales protectoras como las zonas que deben ser



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.

Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras o protectoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso. Mientras las Corporaciones declaran las áreas mencionadas y elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas (artículo 2.2.1.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, artículo 203 Ley 1450 de 2011).

Todas las áreas definidas dentro de esta categoría de área de Manejo Especial son suelos de protección, por lo tanto, tienen restricción de uso y ocupación. Serán destinadas a usos forestales bajo las siguientes directrices de manejo, teniendo en cuenta la tipología de coberturas naturales:

Bosques Naturales:

- Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados).
- Turismo de naturaleza
- Investigación

Bosques secundarios:

- Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados).
- Enriquecimiento y/o repoblamiento con especies nativas
- Manejo de la regeneración natural con especies en estado brinzal y latizal
- Conectar corredores biológicos
- Aprovechamiento de otros servicios ecosistémicos como el turismo de naturaleza y la investigación.

Pastos arbolados:

- Plantaciones forestales protectoras productoras
- Sistemas agroforestales
- Sistemas silvopastoriles
- Restauración pasiva

Herbazales y Pastos limpios:

- Sistemas silvopastoriles
- Banco de forrajes
- Sistemas agroforestales
- Plantaciones forestales protectoras productoras



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

Con fundamento en el tipo de coberturas naturales encontradas en el área de intervención, se recomienda definir el ecosistema de referencia, evaluar el estado actual del ecosistema, establecer el nivel de disturbio del ecosistema, eliminar progresivamente el disturbio, evaluar el potencial de regeneración natural, seleccionar las especies adecuadas, propagar y manejar las especies, diseñar las acciones para la restauración, monitorear para evaluar los tratamientos de restauración.

En atención a lo anterior, las zonificaciones definidas como: Agrosistemas, Amortiguación y Manejo Especial, Conservación y Restauración son compatibles con la determinante ambiental.

En la zona de Agrosistemas en caso de ser estrictamente necesario un aprovechamiento forestal, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.17.5 (Decreto 1076 -2015) Limitaciones y condiciones al aprovechamiento forestal.

3. En cuanto a la determinante Bosque Natural Remanente se identifica traslape parcial con la zonificación Agrosistemas con las categorías Corredores de Restauración y Preservación y Áreas seminaturales para la Preservación, para esta DA se encuentran definidas las siguientes directrices de manejo:

Con fundamento en los lineamientos articuladores (MADS, 2019) en el marco de la Estrategia de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques, las áreas de bosque natural remanente (línea base 2010), deben mantenerse y restaurarse.

Las áreas que hayan perdido la cobertura de bosque y que hagan parte de los corredores de conectividad estructural, deberán ser objeto de acciones de restauración ecológica para recuperar los servicios ecosistémicos de cada paisaje alterado, como parte de la Estructura Ecológica Principal.

Las áreas de bosque que se encuentren dentro de la frontera agropecuaria definida por la UPRA mediante la Resolución 261 de 2018, hacen parte de los suelos de protección, y deben mantenerse.

Con respecto a esta determinante, es necesario garantizar la continuidad del área definida como Áreas Seminaturales para Restauración, así las cosas se recomienda ajustar la zonificación definida como Zona de Restauración al polígono de la DA Bosque Natural Remanente en la categoría Áreas de Seminaturales para Restauración.

4. Con respecto a la determinante ambiental Humedales Zona Rural, la normatividad colombiana vigente ha definido las siguientes medidas de manejo:

Los humedales son áreas de especial interés para la conservación, por tanto se clasifican como suelo de protección dentro de la categoría de "Áreas de Conservación y Protección Ambiental", específicamente en la subcategoría de "Áreas de Especial Importancia Ecosistémica". En este sentido, es fundamental velar por su sostenibilidad y conservación. Por tanto, se hace necesario seguir las siguientes recomendaciones:

- Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977).

- *"Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004).*

Aunado a lo anterior, Corpoamazonia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 2245 de 2017, considera que si bien la ronda hídrica de los ríos y quebradas aún no ha sido técnicamente definida para el departamento del Caquetá, puesto que su delimitación se realiza mediante estudios técnicos específicos conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia"; si existe una faja paralela de protección definida, la cual corresponde a un acotamiento de treinta (30) metros a partir de la marea máxima de inundación, por tanto este acotamiento deberá reservarse sobre todas las corrientes hídricas del predio hasta tanto se delimiten de manera técnica dichas rondas, tal como se expresa en los marcos normativos vigentes. Lo anterior aplica igual para todas las fuentes hídricas visibilizadas y no visibilizadas en la cartografía, que sean identificadas en campo.

Considerando lo expuesto en los anteriores párrafos y una vez verificada la información cartográfica, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia expone que la zonificación propuesta para la RNSC El Rosal es compatible con la determinante ambiental Humedales Zona Rural.

5. De manera general atendiendo lo expuesto anteriormente y tras la verificación de la información cartográfica, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia determina lo siguiente:

- *Las determinantes ambientales Área Forestal Protectora y Humedales Zona Rural, son compatibles con la zonificación establecida para la RNSC El Rosal,*
- *En lo relacionado con la determinante ambiental Bosque Natural Remanente 2010 se sugiere ajustar la zona de restauración al polígono correspondiente Área Seminaturales para Restauración, toda vez que la zona definida como Agrosistemas intercepta parcialmente con esta determinante.*

A excepción de la DA Bosques Naturales Remanentes en la categoría Áreas seminaturales para Restauración, las demás determinantes ambientales definidas en los anexos cartográficos de la Resolución No. 1284 del 29 de octubre 2021 son compatibles con la zonificación propuesta para la RNSC "EL ROSAL".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

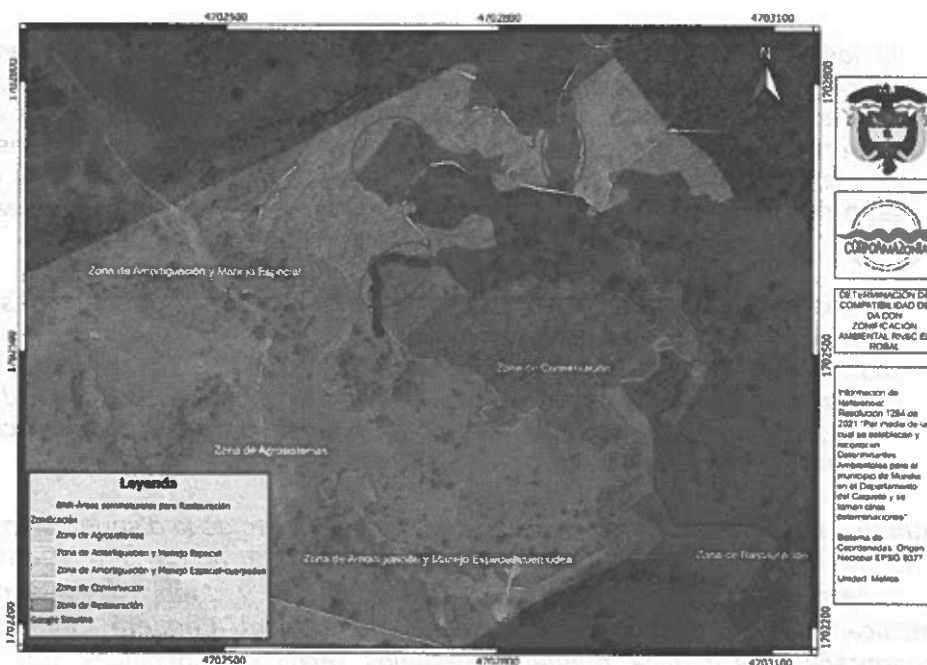


Figura 12. Traslape de determinantes ambientales identificados por CORPOAMAZONIA en la RNSC "EL ROSAL".

Fuente: CORPOAMAZONIA, radicado No. 20264700031132 del 18 de marzo de 2026

Durante la revisión de la zonificación propuesta se identificó un traslape parcial entre la zona de "Agrosistemas" y las áreas correspondientes a la determinante ambiental Bosque Natural Remanente. De acuerdo con la respuesta emitida por CORPOAMAZONIA, dichas áreas corresponden a zonas que deben ser mantenidas y orientadas hacia procesos de restauración; en este sentido, se procedió a excluir la zonificación de Agrosistemas en los sectores donde se presentaba esta incompatibilidad, con el propósito de garantizar la armonización de la zonificación propuesta con las determinantes ambientales aplicables.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el área propuesta para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" conserva una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual será manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera procedente el registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil. No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La zona de transición entre los Andes y la Amazonia en el sur del departamento del Caquetá constituye una de las áreas con mayor importancia ecológica del país, debido a sus condiciones biogeográficas, la presencia de bosques húmedos tropicales y su papel como zona de conexión entre ecosistemas andinos y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"**

amazónicos (Suhad, 2019) ⁷. En este contexto, el municipio de Morelia, ubicado en el piedemonte amazónico y relacionado con la cuenca del río Caquetá, presenta coberturas boscosas con altos niveles de humedad, una marcada estacionalidad en las precipitaciones y una estructura vegetal compleja organizada en diferentes estratos, características propias del ecosistema amazónico (CORPOAMAZONIA, 2023⁸).

Dentro de este paisaje, los bosques secundarios maduros representan ecosistemas de alta importancia para la conservación, debido a que corresponden a áreas que fueron sometidas a procesos de intervención, principalmente asociados a actividades ganaderas y agrícolas de baja intensidad, pero que posteriormente han experimentado procesos de regeneración natural durante varias décadas (Chazdon, 2014) ⁹. Como resultado de esta dinámica sucesional, estos bosques pueden alcanzar una estructura compleja, con presencia de diferentes estratos arbóreos, mayor diversidad de especies y características funcionales similares a las de bosques primarios del piedemonte amazónico (Rodríguez, 2020) ¹⁰.

La conservación de estos ecosistemas resulta fundamental debido a las funciones ecológicas que desempeñan, entre ellas la regulación del ciclo hidrológico, la protección de fuentes hídricas, el mantenimiento de la calidad del suelo, la conectividad ecológica y la provisión de hábitat para diversas especies de fauna y flora (Ribeiro et al., 2015) ¹¹. Adicionalmente, los bosques secundarios maduros tienen una importante capacidad de captura y almacenamiento de carbono, contribuyendo a la recuperación de paisajes transformados por actividades productivas como la ganadería, una de las principales causas de modificación de las coberturas naturales en la región (CORPOAMAZONIA, 2023) ¹².

De igual manera, estudios desarrollados en la Amazonia occidental han evidenciado que los bosques secundarios maduros pueden presentar una elevada riqueza florística, con variaciones determinadas por factores como la cercanía a remanentes de bosque primario, la disponibilidad de propágulos y el grado de intervención previa del suelo (Agudelo, 2011) ¹³. Estas características resaltan su potencial para procesos de restauración ecológica y recuperación de áreas previamente transformadas, favoreciendo la conectividad y funcionalidad del paisaje amazónico.

⁷ Suhad May Abdala Luis Eduardo Acosta Edwin Agudelo Jorge Andrade Jorge E. Arias Andrés Barona Jaime Barrera Bernardo Betancourt José Rancés Caicedo Diego Caicedo Dairon Cárdenas Juliana Cardona Gladys Cardona Marcela Carrillo Jessica Carvajal Nicolás Castaño Natalia Castillo Sandra Castro William Castro Sandra Castro Angélica Castro Catalina Chica Raquel Díaz Marco Ehrlich Ana María Franco Møhlenmarx T. Garzón Bernardo Giraldo Diana Carolina Guerrero Juan Felipe Guhl María Soledad Hernández Luis Fernando Jaramillo Mario Jiménez Diego Fernando Lizcano María Jimena Maestre Elena Maldonado Luz Marina Mantilla Diana Mora Marcela Núñez Mariela Osorno Clara Peña Elizabeth Riaño Andrés Rodríguez Carlos Rodríguez Misael Rodríguez Omar Rodríguez Carlos Ariel Salazar Armando Sterling Sonia Sua Yesenia Zambrano Mauricio Zúbie. (2020). INFORME DE GESTIÓN 2019.

⁸ CORPOAMAZONIA. (2023). PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 - 2023 "Amazonias Vivas".

⁹ Chazdon, R.L. (2014) Second Growth: The Promise of Tropical Forest Regeneration In an Age of Deforestation. University of Chicago Press, Chicago.

¹⁰ Carlos Hernando Rodríguez León, A. S. C. (2020). Sucesión ecológica y restauración en paisajes fragmentados de la Amazonia colombiana Tomo II.

¹¹ Elaine M. S. Ribeiro, Victor Arroyo-Rodríguez, Braulio A. Santos, Marcelo Tabarelli and Inara R. Leal. (2015). Chronic anthropogenic disturbance drives the biological impoverishment of the Brazilian Caatinga vegetation.

¹² CORPOAMAZONIA. (2023). PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 - 2023 "Amazonias Vivas".

¹³ Eyder J. Agudelo O., Dairon Cardenas López, Alvaro J. Duque M. (2011). RIQUEZA Y DIVERSIDAD ARBÓREA DEL BOSQUE DE TIERRA FIRME EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU, AMAZONIA COLOMBIANA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

No obstante, la dinámica de estos ecosistemas continúa estando influenciada por procesos históricos de transformación relacionados principalmente con la conversión de bosques en pastizales, la tala selectiva y otras actividades asociadas al cambio de uso del suelo (Berenguer, 2021)¹⁴. Por esta razón, resulta necesario implementar medidas de manejo orientadas a disminuir las presiones sobre las coberturas naturales, fortalecer los procesos de regeneración natural y promover acciones de conservación que permitan mantener la integridad ecológica de estos ecosistemas.

En este sentido, la conservación de los remanentes de bosque natural y los bosques secundarios maduros presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" adquiere especial relevancia, al contribuir al mantenimiento de servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, la conectividad del paisaje, la conservación de la biodiversidad y la captura de carbono. Estas acciones se articulan con la importancia de las determinantes ambientales definidas por CORPOAMAZONIA, las cuales buscan orientar el uso adecuado del territorio y garantizar la protección de áreas de importancia ambiental.

En las áreas destinadas a conservación y restauración dentro de la Reserva, resulta pertinente restringir el ingreso de ganado, con el fin de favorecer los procesos de regeneración natural, evitar la compactación del suelo y promover la recuperación progresiva de las coberturas boscosas. Esta medida contribuye al mantenimiento de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas presentes, en concordancia con los objetivos de conservación establecidos para la reserva.

En atención a las consideraciones expuestas, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL ROSAL", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 004-25 "EL ROSAL" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 48,4668 ha conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION . EL ROSAL", identificado con el FMI No. 420-4768 y ubicado en el municipio de Valparaiso, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL".

¹⁴ Berenguer, E., Armenteras, D., Lees, A. C., Smith, C. C., Fearnside, P. M., Nascimento, N., Alencar, A., Almeida, C., Aragão, L. E. O., Barlow, J., Bilbao, B., Brando, P. M., Bynoe, P., Finer, M., Flores, B. M., Jenkins, C. N., Silva Junior, C. H. L., Souza, C., & García-Villacorta, R. (2021). Chapter 19: Drivers and ecological impacts of deforestation and forest degradation. En C. Nobre et al. (Eds.), Amazon Assessment Report 2021. UN Sustainable Development Solutions Network. <https://doi.org/10.55161/AIZJ1133>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20262300000916** del 12 de julio de 2026, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIALE** registrar un área total de **48,4668 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, ubicado en el municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL", una extensión superficiaria total de **48,4668 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-4768, ubicado en el municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	9,7576	20,13
Zona de Restauración	3,2118	6,63
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9630	1,99
Zona de Agrosistemas	34,3806	70,94
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1538	0,31
TOTAL	48,4668 ha	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- y a la Alcaldía Municipal de Valparaíso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MAGDA GISSELLE TRIANA**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 24 AGO 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "EL ROSAL"

MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal, o quien haga sus veces, de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada del señor **GUILLERMO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.813, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 AGO 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Janner Mauricio Rivera-
Abogado GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Karen Juleth Pérez Salamanca
Bióloga- GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinadora - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental